

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud

(Gaceta 8 Mayo 1902.)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia la venta en pública subasta de 3.300 menuceles, igual número de sebos y 190 docenas de pieles, ó los que resulten en más ó en menos, precedentes de los carneros que se sacrifiquen para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, á tenor de lo establecido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El acto se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación, á las once del día 24 del corriente mes, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, por el tipo en alza de 2 pesetas en quien delegue, por el tipo en alza de 2 pesetas 25 céntimos cada menucele, 26 pesetas cada docena de pieles y 0'60 pesetas cada tela ó entresijo de sebo, pudiendo hacerse proposición para uno solo ó para varios de estos tres artículos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final y se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado, que contendrá además la

cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional, que previamente habrán constituido en la caja provincial por la cantidad de 99 pesetas para la licitación de los sebos, 371 pesetas para la de menuceles y 247 para la de pieles.

Los rematantes elevarán este depósito hasta el 10 por 100 del importe total del artículo, en concepto de fianza definitiva.

A la licitación podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con poder declarado bastante por el abogado del Colegio de Zaragoza D. Paulino Navarro.

Contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación de los pliegos de condiciones no se ha interpuesto reclamación alguna.

Zaragoza 9 de Mayo de 1902.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Sixto Celorrio.—Luis Pérez de Cistué.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL para la subasta de (aquí el artículo que se desea adquirir), se obliga con estricta sujeción á los referidos pliegos á la adquisición de, por la cantidad de pesetas céntimos cada

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

Con el fin de facilitar en lo posible el canje de los títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 1.º de Octubre de 1892 y posteriores, por otros de la emisión de 31 de Julio de 1900, la Dirección general de la Deuda pública, por circular de 29 de Abril último, ha tenido á bien autorizar á esta Delegación de Hacienda para ampliar el plazo de presentación en estas oficinas de los citados títulos, hasta fin del presente mes.

Zaragoza 7 de Mayo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

Ampliando la circular de 8 de Abril último, que apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el 10 del mismo mes, referente á la décima del impuesto de consumos, y en cumplimiento de la Real orden circular de 12 de Marzo, que la Dirección general de Contribuciones dirigió á esta dependencia, aclarando los conceptos é interpretación y modo de dar cumplimiento al art. 20 de la ley de 31 de Diciembre pasado, «con beneficio en primer término para las especies de vinos» que en la misma se incluían, por las distintas y repetidas consultas recibidas en esta dependencia, de los Ayuntamientos, en solicitud de que se les aclare la forma y manera de llevarse á cabo tan importante servicio, en su consecuencia he acordado publicar las siguientes aclaraciones y ordenar el cumplimiento de marcado servicio.

1.º Dejando el Tesoro de percibir desde 1.º Enero último la décima adicional establecida por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1899-90, el importe de dicha décima á que asciende el cupo total de cada localidad, tiene que venir en primer término á beneficiar en su totalidad á la tarifa exclusiva que corresponda á la especie de vinos de todas clases.

En los municipios no productores de vinos, y que hacen efectivo el impuesto por reparto vecinal, se entenderá siempre la cantidad que representa el grupo de líquidos la especie *vinos* que se reparte objeto de la rebaja, é igualmente en donde se hagan por reparto gremial obligatorio; y en los productores de vinos, ya se haga el reparto, ya se cobre el impuesto por administración municipal, ó ya por arrendamiento á venta libre, sólo se aplicará la baja de la décima que corresponda al cupo señalado de los vinos de todas clases que se consuman dentro de la localidad.

2.º Para llenar cumplidamente el anterior extremo y facilitar la práctica de la operación aritmética que ha de realizarse, procede el siguiente ejemplo:

Suponiendo que sean 6.000 pesetas el cupo total, correspondiente á una localidad, siendo por tanto su décima 600 pesetas. De ese cupo total de 6.000 pesetas, que es el que corresponde á todas las especies, hay que sacar el cupo que corresponde

á los vinos de todas clases, que se supone será 1.000 pesetas; á estas 1.000 pesetas se le disminuirán las 600 de la décima que ha correspondido al cupo total, y quedando, por tanto, reducido el cupo de los vinos á 400 pesetas, que será, con la cantidad en tarifa que figurará en la localidad dicha especie, y las demás especies quedan recargadas con dicha igual cantidad de 600 pesetas, para que el Tesoro perciba siempre las 6.000 pesetas, total que le corresponden al cupo señalado.

El recargo municipal concedido por la ley no puede afectar más que á las 400 pesetas.

Si la décima fuese igual al total de la cantidad que corresponde á los vinos, la baja queda afectando á las demás especies, sin que por ello pueda haber recargo municipal.

Si la décima que se disminuye fuese superior á la cantidad que los vinos representan, la diferencia sobrante vendrá entonces á beneficiar proporcionalmente y á prorrateo las demás especies comprendidas en el cupo, y esa baja que á las especies del cupo se le haga serán en igual proporción exentas de recargo municipal.

En cuanto al cumplimiento de las instrucciones que en la circular de 8 de Abril último apareció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que la Real orden circular de 24 de Marzo reglamentaba, referente á lo que debía de observarse por los Ayuntamientos que tuvieran el impuesto de consumos por administración municipal ó por arrendamiento, en cuanto á la décima cobrada, necesidad de su devolución, dejada de percibir, ó las que por haber conciertos gremiales obligatorios de líquidos, la décima no se hubiera comprendido ó hubiera necesidad de reintegrarse, he acordado también disponer lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á estas oficinas, en el plazo improrrogable de veinte días, certificación que una los extremos siguientes:

a) La cantidad que represente la décima de cada cupo; igualmente la cantidad que represente la especie de *vinos de todas clases*, con claridad expresando que se ha hecho la baja que corresponde, y acompañando el edicto en forma de certificado, en donde se haga constar haber estado expuesto al público por el plazo de ocho días las referencias cantidades y su disposición.

b) A todos los Ayuntamientos que tienen administración municipal, arrendamiento ó celebrado conciertos gremiales obligatorios de líquidos, además de lo anteriormente dispuesto, aumentarán en la certificación la aclaración precisa, bien haber devuelto las cantidades que representa la décima cobrada, desde el 1.º de Enero hasta la fecha que dé cumplimiento á lo mandado, ó bien haberse reintegrado al gremio de líquidos lo que corresponde á las especies de vinos desde iguales fechas.

Zaragoza 7 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Policarpo Camacho y González, Tesorero de Hacienda de esta provincia,
Hago saber: Que al pie de las relaciones de los

contribuyentes morosos residentes en Alcañiz, Inestrillas, Gurrea de Gállego, Castejón de Monegro, Albañate del Arzobispo, Biscarrué, Jaca, Peñalba y Teruel, que no han satisfecho sus cuotas de prestamistas hipotecarios dentro del segundo período de cobranza voluntaria, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 de dicha instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza á 31 de Marzo de 1902.—El Tesorero, J. Camacho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.—J. Camacho.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

D. Emilio Torruba Martínez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Calcena, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Mayo de 1902, á las ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Angel Aznar Bueno, un campo en la Cruz Atilano; de 10 áreas y 72 centiáreas.

Antonia Borobia Giraldo, una viña en Valdetsinos; de 114 áreas y 40 centiáreas.

Rafael Laportilla, una viña en Hoyo las Viñas; de 28 áreas y 60 centiáreas.

José Tormes Cardiel, una viña en los Hortigazos; de 135 áreas y 85 centiáreas.

José Pérez Tormes, una viña en la Funda; de 21 áreas y 45 centiáreas.

En Calcena á 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Emilio Torruba.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Perdiguera,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Joaquín Arruego, 2'33 pesetas; Pedro Búdoa, 4'72; Francisco Blasco, 1'77; Joaquín Bagüés 8'45; Lamberto Bagüés, 1'78; Tomás Escanero, 1'77; Bibiana Cuner, 7'78; Manuel Cuner, 10'01; Agustín Estaún, 5'56; Gregorio Franco, 2'34; Candido Gómez, 6'89; Vicente Juan Blasco, 4'45; Pascual Lumbreras, 4'12; Ponciano Murillo, 9'39; Mariano Murillo, 1'78; Nicolasa Marcón, 1'77; Estanislao Rodríguez, 13'34; Francisco Ramón, 6'39; Sebastián Rubio, 2'22; Pedro Ramón, 1'56; Manuel Serrano, 2'22; Martín Sancho, 1'56; Rafael Solanas, 1'67; Pedro Vímés, 3; Elisa Val, 2'40; Petra Vímés, 2'56.

En Perdiguera á 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

REGIMIENTO INFANTERIA DE GALICIA, NÚM. 19

Para poder cumplimentar lo dispuesto en las instrucciones segunda y tercera de la Real orden circular de 27 de Abril último, sobre movilización, se hace necesaria la presentación de diez á doce, los días laborales, en las oficinas del Regimiento infantería de Galicia, núm. 19, sito en el Castillo

de la Aljafería, de los individuos que á continuación se expresan, con objeto de hacerles las oportunas anotaciones en los pases que obran en poder de los mismos.

Zaragoza 3 de Mayo de 1902.—El Coronel, Adolfo Villa.

Relación que se cita.

- Sargento: José Carreras Escalona, hijo de Vicente y María.
 Cabos: César Alfonso Pérez, de Miguel y Guadalupe.
 José Pérez Beugochea, de Matias y Dolores.
 José Ruiz Ibañez, de José y Trinidad.
 Agustín Morales Mainar, de Bernabe y Lamberta.
 Emilio Martínez Montón, de Benito y Catalina.
 Pablo Sabroda Gracia, de Bruno y Ramona.
 Ricardo Sanz López, de Serapio y Apolonia.
 Mariano Sanz Campillo, de Andrés y Martina.
 José Bellé Izquierdo, de Patricio y Avelina.
 Soldados: Manuel Royo Ibarra, de Marcos e Ines.
 Antonio García Huertas, de Mariano y Martina.
 Enrique Franco Roda, de José y Teresa.
 Antonio García Andrés, de Castor y Eusebia.
 Mariano Guiral Cirac, de Mariano y María.
 José Herrero Catalán, de Cristóbal y Matilde.
 Antonio Híjar Usón, de Juan y Fermína.
 Cándido Julve Royo, de Manuel y Cándida.
 Luciano Lázaro Pérez, de Bernardino y Amalia.
 Francisco Lahoz Villuenda, de Rudesindo y Felipa.
 José Moreno Miranda, de José y Antonia.
 Julio Navarro Gutiérrez, de José y Joaquina.
 Pedro Samper Alonso, de Aniceto y Francisca.
 Tomás Loro Esteban, se ignoran.
 Cristóbal Piquer Lorón, de José y Mariana.
 José Tello Sorrosal, de padre desconocido y Engracia.
 José Andevi Navarro, de Manuel y Bernardina.
 Jesús Ara Costa, de Manuel y María.
 Isidro Jimeno Fontana, de Damián y María.
 Benito Anson Navarro, de Tomás y Concepción.
 Manuel Artigas Montalvan, de Ambrosio y Ramona.
 Juan Andrés Alvarez, de Manuel y María.
 Marcelino Calleja Expósito, de padres desconocidos.
 Fernando Condán Alfayed, de Santiago y Bienvenida.
 José Cardona Madre, de Manuel y Vicenta.
 José Castellón Híjar, de Ildefonso y María.
 Santos Chueca Planas, de Mateo y Catalina.
 Antonio Castañeca Fernandez, de Antonio y Matilde.
 José Dominguez Gracia, de José y Pascuala.
 Juan Esteban Arruga, de Pascual y Magdalena.
 Miguel Espiágo Nuel, de Simon y Jorja.
 Angel Esten Grale, de Juan y María.
 Agustín Falcón Costa, de Juan y Antonia.
 Manuel Fandos Ferrer, de Francisco e Ildefonsa.
 Cayetano García Laborda, de Franco y Blasa.
 José Jiménez Gracia, de José y Teresa.
 Miguel Gutiérrez García, de Nicolas y Pilar.
 Lázaro Gil Hueca, de León y Patricia.
 Alfonso Gran Bescos, de Gregorio y Manuela.
 Crispín García Gil, de Miguel y María.
 Gregorio Mateo Barrales, de Antonio y Eulalia.
 Prudencio Navarro Pérez, de Mariano y Sebastiana.
 Domingo Nicolás Judería, de Bruno y María.
 Andrés PERRUCA Benito, de Melitón y Gumesinda.
 Plácido Pinilla Aznar, de Pedro y Victoriana.
 Juan Pina Lambea, de Julián y Eulalia.
 Roque Roderos Vilellas, de Liño y María.
 Vicente Pichert Lozano, de Francisco y Agustina.
 Rafael Peguero Gallifa, de Candido y Carmen.
 Antonio Piñol Gracia, de Enrique y Rita.
 Jerónimo Pitarque Laborta, de Nicolas y Manuela.
 José Pina Terán, de Francisco y Jorja.
 Manuel Pastor Albar, de Bernardo y Bienvenida.
 Ramón Pardina Santoramán, de José y Antonia.
 Isidro Peguero Blesa, de Santos y Urbana.
 Sebastián S. Joaquín Amedo, de Francisco y Toribia.
 Miguel Segura García, de Miguel y Julia.
 Manuel Terrén Uriel, de Mariano y Joaquina.
 Arturo Tudela Tudela, de padre desconocido y Petra.
 Juan Vidal Nadal, de Angel y Francisca.
 Andrés Vela Ortiz, de Manuel y Pascuala.
 Enrique Villanueva Morgantive, de Manuel y Emilia.
 Valentín Vidal Adrián, de Martín y Carlota.
 Angel Ferrer Boltueña, de Ventura y Manuela.
 Eusebio Sanz Fraguas, de Victoriano e Isabel.
 Julián López Melendo, de Mariano y Magdalena.
 Benito López Ibañez, de Fernando y Concepción.
 Eugenio Sastana Ariza, se ignoran.
 Juan Moreno Lozano, de Braulio y Eusebia.
 José Molina Correas, de Pedro y Vicenta.
 Antonio Manero Anson, de Isidro y Petronila.
 Joaquín Millán Lahoz, de Juan y Manuela.
 Blas Martínez Cambra, de Lucas y María.
 Juan Martínez Gonzalvo, de Braulio y Antonia.
 Manuel García Budeta, de Francisco y Juana.
 Julián García Latorre, de Saturnino e Isidra.
 Victoriano Castro Alfajeme, de Fabian y Margarita.
 José Hinojosa Pacicio, de Guillermo y Tomasa.
 Ramiro González Sola, de Jaime y Francisca.
 Jose Gracia Costa, de Serapio y Florencia.
 Gaudioso Pertinué Torsellas, de Atilano y Bartolomea.
 Mariano Ibañez, de padres desconocidos.
 Miguel Bellé Candao, de Pedro y Concepción.
 Francisco Ballén Tejero, de José y Baibina.
 Faustino Bastoc Ferrer, de Valero y Juana.
 José Gayan Gimeno, de Gregorio y Angela.
 Antonio Jiménez Arpal, de Mauricio y Cristobalina.
 Pedro Peña Sola, de Miguel y Ramona.
 Valero Artal, de padre desconocido y Engracia.
 Máximo Rodríguez Ferrer, de Félix y Victoria.
 Ladislao Abadia Morellón, de Pascual y Alejandra.
 Basilio Arangoa Aldas, de Miguel y Eusebia.
 Tomas Caseras Sesé, de Cesáreo y Manuela.
 Cosme Gracia Bernal, de Cirilo y Rudesinda.
 Anselmo Novellén Lamata, de Tomás y Pabla.
 Leonardo Díaz Fernández, de Bernardo y María.
 Santiago Herrero Moreno, de Santiago y Victoria.
 Santos Giaberte Loscos, de Damián y María.
 Manuel Lizaga Larrosa, de Francisco y Benita.
 Luis Muñoz Gómez, de Antonio y Carmen.
 Antonio Prau Ibañez, de Pablo y Simona.
 Eduardo Paracuellos Velilla, de Antonio y Juana.
 Manuel Peña Huertas, de Gregorio y Celestina.
 Benito Paracuellos Gómez, de Benito y María.
 Blas Rodero Pellejero, de Pantaleón y Anselma.
 Mariano Ramón Ruiz, de Miguel y Teresa.
 Julián Ruiz Salvador, de Alejandro y Bienvenida.
 Saturnino Ramos Lorenzo, de Mariano y Martina.
 Justo Sanchez Ramirez, de Mariano y Antonia.
 Julian Soro Castellón, de Rafael y María.
 Ramón Salas Clavero, de Vicente y Pilar.
 Angel Tejedor Lucea, de Leonardo y Tomasa.
 Pablo Termiz Millán, de Mariano y Pabla.
 Miguel Vinues Peralta, de Miguel y Cecilia.
 Tomás Yagüe Artigas, de Antonio y Basilia.
 Jorge Guillén Borruey, de Manuel y María.
 Ildefonso Gracia Amado, de Victoriano y Leona.
 Gumersindo Gerla Casanova, de Gumersindo y Ramona.
 Manuel Longares López, de Miguel y Telesfora.
 Florencio Lazarte Miñana, de Juan y Rosa.
 Pedro Lorente Pavia, de Leandro y Simona.
 Mariano Moya Afuar, de Antonio y Magdalena.
 Vicente Martín Gómez, de Tomás y María.
 Carlos Mora Flora, de Carlos y Macaria.
 Eusubio Mendoza Albar, de José y Florentina.
 Mariano Gonzalvo Lecina, de Mariano e Isabel.
 Demetrio Pou Bayona, de Simón y Pilar.
 Martín Tomey Pascual, de Agustín y Petra.
 Cabo: José Peiro Vidal, de Joaquín y Agustina.
 Soldados: Salvador Saluena Gracia, de Pablo y María.
 Ricardo Aznar Lorente, de Fernando y Juana.
 Santiago Jimeno Royo, de José y Tomasa.
 Ramón Alonso Calvo, de Valero y Nicolasa.
 Timoteo Blanquez Lasala, de Domingo y Juana.
 Ricardo Ibañez Obon, de Mariano y Bernarda.
 Jaime Hernández Lario, de Jaime y María.
 Pablo Gonzalvo Doñeña, de Tomás y Josefa.
 Agustín Martín Gálvez, de Braulio y Manuela.
 Pablo Salas Collado, de Gaspar y Agustina.
 Nicanor Muñoz Tello, de Manuel y Dolores.
 Joaquín Juan Acín, de Joaquín y Justa.
 Antonio Susan Gascón, de José y Rosario.
 Cleofas Ramón Pérez, de Hipólito y Eulogia.
 Antonio Rebola Gracia, de Agustín y Joaquina.
 Joaquín Pardo Mainar, de José y Tomasa.

Silvestre Alvera Belmuc, de Tomás y Antonia.
 Manuel Allora Plana, de Manuel y Ramona.
 Valentín Proca Domingo, de Juan y Petra.
 Félix Basanta Deblás, de Luciano y Gregoria.
 Valeriano Boix Celma, de José y Josefa.
 José Bernal Usón, de José y Gregoria.
 Ricardo Casas García, de José y Luciana.
 Tomas Catalan Gil, de Tomas y Juana.
 Tomás Espiau Ramón, de Ramón y María.
 Constancio Fortún-Bernal, de Nicanor y Manuela.
 Mariano García Cirac, de padre desconocido y Pascuala.
 Rómulo Benavente Jaime, de Bernabé y Dolores.
 Antonio Insa Pellicena, de Manuel y Faustina.
 Tristán de la Iglesia Expósito, desconocidos.
 Micanor Millan Orróis, de Antonio y Virginia.
 Julián Martínez Sanz, de Pablo y María.
 Teodoro Valdovinos Puyol, de Agapito y Antonia.
 Antonio Abadía Laborda, de Andrés y Gregoria.
 Bonifacio Naudín Murillo, de Hipólito y Aquilina.

Cabos: Eduardo Costi Calvera, de Joaquín y Salvadora.
 Ricardo Goyeneche Carrascón, de Francisco y Andresa.
 Manuel Huertas Lesma, de Antonio y Josefa.
 Santiago Laborda Lopez, de Luis y María.
 Maximino Tambo Riber, de León y Pabla.

Soldados: Ricardo Ferrer Ferrer, de Juan y Teodora.
 Tomas Maestre Marín, de Vicente y Joaquina.
 Angel Carceller Villacampa, de Faustino y Teresa.
 Mariano Naval Garcia, de Pascual y Liboria.
 Pascual Cabetas Insa, de Pascual y Teresa.
 Bernardino Casanova Barcelona de Francisco y María.
 Francisco Gracia Costa, de Pascual y Quiteria.
 Higinio de Gracia, de desconocidos.
 Enrique Gomez Gracia, de Aniceto y Basilia.
 Florencio Galvez Errota, de Mariano y Vicenta.
 Antonio Jimeno Pradilla, de Justo y Tomasa.
 Antonio Gracia Bendío, de Antonio y Florencia.
 Matías Gil Cobello, de Antonio y Juana.
 Manuel Ostalé Colás, de Valero y Angela.
 Mariano Martínez Us, de Mariano y Victoria.
 Antonio Marqués Urquia, de Alfonso y Francisca.
 Rafael Mingote Vico, de Cipriano y Rosalia.
 Serapio Manuel Serrano, de Leoncio y Pilar.
 Angel Ruiz, de desconocidos.
 Miguel Navarro Aguarón, de Francisco é Hipólita.
 Pedro Roig lejalde, de Francisco y Prudencia.
 Pedro Pan Ezquerria, de Hermenegildo y Juana.
 Santiago Pallas Calvo, de Santiago y Simona.
 Salvador Obod Juste, de Valero y Celestina.
 José Anibal Mainar, de José y Florentina.
 Urbano Vaquero, de padres desconocidos.
 Ramon Diez Cantero, de Manuel y Antonia.
 Vicente Diez Abad, de Vicente y Juana.
 José Diego García, de Baltasar y Marcelina.
 Jacinto Gómez Ondé, de Anselmo y Pascuala.
 Manuel Gonzalez García, de Fabián y Francisca.
 Marcelino Pomer Quinto, de Felipe y Petra.
 Fernando Galindo Mateu, de Bonifacio y Marta.
 Andrés Jiménez Danto, de Simeón y Juana.
 Joaquín Gros Trullén, de Pedro y Gaspara.
 Martín Gomez Gonzalvo, de Angel y Blasa.
 Domingo Gomez Jimeno, de Ramón y Leona.
 Victoriano Quintín Aldea, de Santiago y María.
 Ramón Piara Aguilar, de Santiago y Atilana.
 Manuel Jaca Urbano, de Francisco y Maria.
 Enrique Lozano Perez, de Pablo y Eusebia.
 Eugenio Lopez Pérez, de José y Joaquina.
 Lorenzo Lozano Melguizo, de Ramon y Juana.
 Gregorio Martínez Lopez, de Gregorio y Petra.
 Victor Manuel Nogueras, de Agustín y Ricarda.
 Lázaro Matuel Jacu, de Pedro y Josefa.
 Policarpo Rodrigo García, de Martín y Valera.
 Crispín Ruiz Roig, de Antonio y Petra.
 Juan Martín Rufala, de Miguel y Teresa.
 Juan Saboya Castro, de Valentín y Celestina.
 Pedro Tejedor Benedit, de Ramón y Manuela.
 Mariano Urbano Lanaspá, de Mariano y María.
 Pedro Uceda Artiga, de Nicolás y Melchora.
 Luis Nogués Gresa, de Gregorio y María.
 Eugenio Leon Blanco, de Jacinto y Adelaida.
 Carlos Anadón Urbez, de Manuel y Martina.
 Jacinto Gandés Escobedo, de Joaquín y Carmen.
 Fausto Fernandez Lopez, de Pablo y Petra

Evaristo Gallardo Pérez, de Ramón y Amalia.
 Mateo Iraz Zabala, de Crispín y Martina.
 Tomas Rodigales Buisan, de Julián y Teodora.
 Félix Perales Braulio, de Félix y Joaquina.
 Bernardo Vicente García, de Silverio y María.
 Pablo López García, de Senén y Gregoria.
 Simeón Perteza Errano, de Faustino y Joaquina.
 Domingo Ariño Barrera, de Manuel y Agustina.
 Martín Rodríguez Ruiz, de Calixto y Nicolasa.
 Ildefonso Agusola Casado, de Domingo y Juana.
 Manuel Marco Burfo, de Manuel y Asunción.
 Jorge Diez Ricarte, de Santiago y Andresa.
 Felipe Simorre Valien, de Mariano y María.
 Francisco Ponce Alba, de Fernando y Dolores.
 Angel Aparicio Bisco, de Pedro y Ramona.
 Eusebio Quintín Cidraque, de Nicolás y María.
 José Rodríguez Castrillo, de José y Concepción.
 Mariano Riera Pequerull, de Macario y Francisca.
 Manuel Garcia Cristobal, de Gervasio y Tomasa.
 Melchor Gibanel Lopez, de Antonio y Rosa.
 Manuel Boira Jaime, de Alejo y María.
 Antonio Magdalena Orta, de Joaquín y Joaquina.
 Vicente Sus Gracia, de José y Juana.
 Candido Marco Hernandez, de Ramundo y Adela.
 Tomas Garcia Vera, de Mariano y María.

Zaragoza 3 de Mayo de 1902.—El Coronel, Adolfo Villa.

BATALLÓN PROVISIONAL DE PUERTO RICO, N.º 1.

COMISIÓN LIQUIDADORA

RELACION NOMINAL de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, los cuales, ó en su defecto los herederos, deben hacerlos en instancia dirigida al Jefe de la misma, Coronel del Regimiento Infantería de Almansa n.º 18, en Tarragona, para que puedan ser incluidos en los pedidos de fondos y remitirseles tan luego lo abone la Hacienda.

CLASES	NOMBRES	PUEBLOS
Cabo....	Luis Hernández Campillo....	Used.
Soldado..	Daniel Lana Barberá.....	La Muela.
Idem....	Francisco Paricio Nadal.....	Zaragoza.

Tarragona 30 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Narciso Castro.—V.º B.º, el Coronel, J. Mora.

SECCION SEXTA

A los efectos legales correspondientes, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales del 16 por 100 de este pueblo y el formado para atender á los gastos de extinción de la langosta, y por término de quince días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de documentos legales que lo acrediten.

María 7 de Mayo de 1902.—P. el Alcalde, Constancio Mas.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto individual sobre la riqueza rústica y pecuaria que para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta ha formado este Municipio en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad.

Biota 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Villellas.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, correspondiente á este pueblo.

Aladrién 9 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pío Agudo.

Desde esta fecha, y por término de ocho días, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos adicionales por rústica y pecuaria y el de urbana formados en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la vigente ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Durante los mismos días se hallará también de manifiesto el repartimiento formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Ucastillo 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan José Caverro.

Los repartimientos adicionales de este pueblo por recargo del 16 por 100 sobre las cuotas de la riqueza rústica y urbana de los contribuyentes forasteros, así como también los de extinción de langosta sobre la riqueza rústica y pecuaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles.

Morata de Jiloca 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de ocho días, el reparto formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Farasdués 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en la riqueza rústica y urbana y pecuaria.

Igualmente se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la citada Secretaría, los repartimientos adicionales sobre la riqueza de rústica y pecuaria y urbana, girados sobre los terratenientes para el completo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

Pastriz 4 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Malandía.

Por término de ocho días estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los repartos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria y urbana referente á los terratenientes propietarios de este distrito.

En el mismo plazo estará expuesto al público el nuevo reparto girado para la extinción de la langosta.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en esta Secretaría los documentos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido los propietarios en este término en sus riquezas rústica y urbana para poderlas figurar en el próximo apéndice.

Luceni 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cándido Andía.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto individual sobre la riqueza rústica y pecuaria que para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta ha formado este

Municipio en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad.

Castejón de Valdejasa 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Feliciano Laplaza.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto formado sobre las cuotas del Tesoro desde 10 pesetas en adelante de la riqueza rústica y pecuaria para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, en virtud de circular de 21 de Abril.

Cervera 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Martín.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de consumos, líquidos y alcoholes para el año actual 1902.

Y por término de 15 se admitirán en dicha Secretaría las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria, previa presentación de documento público.

Monva 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

Los repartimientos adicionales girados sobre las riquezas rústica y urbana de los terratenientes de este pueblo para cubrir las obligaciones del personal y material de instrucción pública, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el día de hoy, hasta el 15 del actual, ambos inclusivos, durante las horas de oficina.

En idéntica forma y por iguales días, se encontrará de manifiesto el reparto girado sobre las cuotas de rústica y pecuaria de 10 pesetas en adelante para la extinción de la langosta.

Agón 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Luis Carnicer.

Desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y por término de ocho días hábiles, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales correspondientes:

Los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, prevenidos por Real orden del Ministerio de Hacienda y circular de la Dirección de Contribuciones, fechas 24 y 28 de Febrero último respectivamente; y

El reparto para cubrir los gastos que ocasione la extinción de la langosta, girado únicamente sobre las cuotas para el tesoro mayores de 10 pesetas de rústica y pecuaria; cual dispone la Real orden y circular de los expresados centros superiores, fechas 31 de Marzo y 8 de Abril próximos pasados, también respectivas.

Asimismo estará de manifiesto en el mismo lugar, por término de 15 días, el apéndice al amillaramiento para 1903.

Monegrillo 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Alejo Germán.

Los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana, formados para dar cumplimiento á lo que determinan los artículos 12 y 23 de la ley de 31 de

Diciembre de 1901, así como también el repartimiento para atender á los gastos de extinción de la langosta sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Fombuena 5 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Mainar.

El Ayuntamiento y Asociados de esta ciudad han acordado el arriendo á venta libre, por término de cuatro años y medio, á contar desde el 1 de Julio próximo venidero, de los derechos de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, comprendidos en la tarifa oficial de dicho impuesto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, á las doce, por el procedimiento de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad de 150.996 pesetas 50 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente la cantidad de 7.549 pesetas 82 céntimos, como garantía, ó sea el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El arrendatario prestara fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate, en metálico ó garantía á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante las horas de oficina.

Calatayud 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Lapuente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Cortés, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, con objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con esta fecha en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino y á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del aludido Tomás Cortés, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1902.—Francisco Hueso.—Enrique Casamayor.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente; tengo

acordado proceder á la venta en pública subasta de la porción de fincas que pasa á describirse, en la misma forma que lo hace el perito que procedió á su justiprecio.

Media casa dividida, señalada con el núm. 6 de la calle de Mediavina, de Ejea de los Caballeros; lindante por la derecha entrando con la otra media casa y con la de D. Luis Navarro, por la izquierda con la de D. Celestino Miguel y por espalda con el muro.

Consta dicha media casa de 774 metros superficiales próximamente, y tiene patio y escalera común á las dos mitades; á la izquierda entrando piso bajo, que da á la fachada y á corral propio, con una pequeña bodega en la parte anterior, piso principal y segundo sobre el bajo anterior con un gran corral con cuadra adosado á dicho cuerpo con salida al muro.

En el piso segundo, y sobre la habitación principal de la otra mitad, tiene graneros que con la habitación segunda propia ocupan toda la fachada de dicho piso, cuya superficie va incluida en la total.

En el tercer rellano de la escalera tiene salida á un corral menor, el que está enclavado entre dos corrales, perteneciente á la otra mitad; en dicha salida al corral tiene su planta baja y piso aboartado; en parte de dicha planta baja el piso superior pertenece á la otra mitad. En el otro extremo del corral existe un edificio con planta baja y principal aboartado, cuya fachada posterior da al muro, donde tiene salida; la fachada anterior da á corral propio y á otro que pertenece á la otra mitad, teniendo esta servidumbre en la planta baja de este edificio por donde tiene salida al muro.

En la habitación principal y medianil con la salida al corral anterior, hay dos departamentos aboartados que están sobre el paso al corral de la otra mitad.

La construcción es la del país, siendo la fachada á la calle de tapial y la posterior de piedra en el piso bajo y de ladrillo el resto, las habitaciones están en parte enbaldosadas y algunos departamentos entarimados y con cielo raso.

El resto del edificio es de adobes y tapial, encontrándose todos en bastante buen estado de conservación, especialmente el edificio principal; apreciando el valor de la citada media casa en 12.674 pesetas.

Dos terceras partes indivisas de la casa núm. 31 de la calle de Herrerías de la misma villa, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de D. Jacobo Garcés y con otra de D. Fermín Bericot, por la izquierda con la de D. E. ena Blasco y por la espalda con la calle del Cantón.

Consta de 94 metros superficiales próximamente y tiene en la parte anterior piso bajo, primero, segundo y tercero en la mitad de dicha parte anterior, tiene además una pequeña bodega. En el piso bajo tiene servidumbre en parte la casa de los herederos de D. Jacobo Garcés.

Tiene un pequeño corral y junto á éste un cubierto con pajar que da á la calle del Cantón.

La construcción es de tapial y adobes, encontrándose en bastante mal estado de conservación, especialmente el cubierto y pajar: valorando dichas dos terceras partes indivisas en 1.348 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 28 de Mayo próximo, á las once de la mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Asimismo se hace presente que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la parte de fincas de que se trata, lo cual será de cargo del comprador ó compradores.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

El mismo Juez, hace saber:

Que en providencia de este día, he acordado á instancia de la parte actora, que la subasta de la parte de fincas descritas en el edicto anterior, se celebre simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Eja de los Caballeros.

Dado en Zaragoza á 3 de Mayo de 1902.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

Belchite.

D. Miguel Peña Bene dicto, Juez municipal de esta villa, ejerciente jurisdicción del de primera instancia é instrucción de este partido por traslación del propietario:

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 31 de la ley del jurado he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, tanto por territorial como por industrial, han de ser parte de la Junta del partido para la formación de las segundas listas de jurados; cuyo sorteo tendrá lugar el día 17 del actual, á las once, en el local de este juzgado, sito en la calle Mayor número 32.

Dado en Belchite á 7 de Mayo de 1901.—Miguel Peña.—D. S. O., Licenciado Miguel López.

Pina

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la ley de constitución del jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, el día 14 del actual, á las diez de la mañana.

Dado en Pina á 5 de Mayo de 1902.—Mariano García Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Agreda.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan

Machetti Mino, mayor de edad, casado, contratis-ta de obras, de nacionalidad italiana, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado, á personarse en forma en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, contra él instados por el Procurador D. José Blasco y Benito, en representación de los Sres. D. Joaquín Tudela y D. Emilio Valdés, mayores de edad, comerciante y destajista respectivamente, casados y vecinos de esta villa, sobre reclamación de pesetas 40.000; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose las notificaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Agreda á 3 de Mayo de 1902.—Ramón Ferrer.—P. S. M., Patricio González.

PARTE NO OFICIAL

Azucarera de Tudela.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión del 6 del corriente, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de los Estatutos, acordó celebrar en esta ciudad la Junta general ordinaria el día 31 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el Salón de la Real Sociedad Económica de Amigos del país.

Para tener derecho de asistencia á la mencionada Junta, será necesario que los señores accionistas, tres días antes del señalado para su celebración, depositen en la Caja de la Sociedad diez ó más acciones de la misma, ó en su defecto los resguardos del depósito que de ellas hayan podido hacer en un establecimiento de crédito.

Para mayor comodidad de los señores accionistas se designan las casas de D. Félix Berges, Coso, 8, Zaragoza; de la Sra. Viuda de Irujo, en Pamplona, y la de D. Jacinto Pérez de Ciriza, en Tafalla, para que puedan hacer el depósito de las acciones ó resguardos mencionados antes del día 27 del presente mes, y en uno y otro caso, con el documento que se les expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir. (Artículos 17 y 18 de los Estatutos).

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro socio con voto por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración. (Art. 20 de los Estatutos).

En las Oficinas de la Compañía, Carrera, núm. 5, principal, quedarán expuestos desde el día 27 del corriente, y á disposición de los señores accionistas, para su examen, el Balance general y comprobantes. (Art. 57 de los Estatutos).

Tudela 7 de Mayo de 1902.—El Administrador general, Atilano Bastos.

10-14